



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN – CAUCA**

Auto – 1ª Inst. N° 0964

Agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el mandatario judicial de la compañía Llamada en Garantía Seguros del Estado S.A., con la contestación a dicha convocatoria propuso Excepciones de Fondo y formuló Objeción al Juramento Estimatorio efectuado por la parte demandante,

S E D I S P O N E :

PRIMERO: DAR aplicación a lo dispuesto en el Art. 370 del Código General del Proceso, respecto de las Excepciones de Mérito propuestas por el mandatario judicial de la convocada Sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes a la estimación de los perjuicios que se hizo en la demanda, tal como lo dispone el Art. 206 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

J u e z

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e62c3bba0a0b31ef5dbe6aa11d836e851f195fca37335ab32861d0a23dcfad**

Documento generado en 28/08/2023 10:00:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>